



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	R3 PROTEK S.A.S. y JUAN CARLOS PORTILLA BAHAMON
Radicado:	05001 31 03 001 2017 00549-00
Asunto:	NO ADMITE COADYUVANCIA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO que el Curador ad-litem de los demandados en el proceso de la referencia ha interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida el día 17 de enero de 2022, mediante memorial presentado el día 19 del mismo mes y año.

Para tal efecto remítase a la Secretaría de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, copia del expediente digitalizado o del link con el que se acceda al mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria